



República de Chile
Municipalidad de Vicuña



Vicuña,

18 OCT 2013

Decreto Exento N° 7416 /

Vistos:

El Convenio Marco de Colaboración de fecha 16 de octubre de 2013; las pertinentes normas de la Ley N° 19.865 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Acta de Proclamación de fecha 23 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional, el decreto alcaldicio N° 8.440 de fecha 6 de diciembre de 2012; la disponibilidad presupuestaria y las demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que las municipalidades, como corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local, pudiendo desarrollar funciones relacionadas con la educación, cultura, turismo, recreación, con actividades de interés común en el ámbito local, entre otras;
2. Que con el fin de atender las necesidades de la comunidad puede celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas;
3. Que el uso de tecnologías en la información y comunicaciones, es hoy sin duda, una importante herramienta que contribuye a la mejora en la comunicación con los ciudadanos, que refuerza la transparencia de la gestión hacia la comunidad y optimiza el funcionamiento administrativo interno del municipio;
4. Que la Fundación I+D del Software Libre es una entidad internacional sin fines de lucro cuya finalidad es fomentar, promover y promocionar las actividades dirigidas a la investigación y desarrollo de tecnologías de información y comunicación, destinadas a la innovación y desarrollo tecnológico;

Decreto:

1. **Autorícese y Apruébese** la suscripción del **Convenio Marco de la Colaboración** de fecha 16 de octubre de 2013 con la **Fundación I+D del Software Libre**, representada por su **Director General** don **Juan Manuel Lombrado Enriquez**, para el desarrollo conjunto de proyectos, estudios y actividades en el área tecnológica de interés y beneficio para la Municipalidad y comunidad de Vicuña.
2. **Designese** como Departamento responsable de la ejecución del presente convenio a la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, a través de la unidad de Informática.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaria Municipal



Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña

MJL/mjl
Distribución:
- Secplac
- Secretaría Municipal
- Archivo decretos



Municipalidad de Vicuña



CONVENIO MARCO

DE COLABORACIÓN ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

Y

LA FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE

En Vicuña, 16 Octubre de 2013



Municipalidad de Vicuña



Reunidos

En la ciudad de Vicuña, a 16 días del mes de Octubre del año 2013 entre la Ilustre Municipalidad de Vicuña, Rut 69.040.500-8, representada por su Alcalde don Rafael Vera Castillo, cédula nacional de identidad N° 6.667.482-1, ambos con domicilio en calle San Martín N° 275, comuna de Vicuña, IV Región y la Fundación I+D del Software Libre, con CIF núm. G18799874 y constituida en escritura pública otorgada ante D. Francisco Gil del Moral, Notario de Granada, bajo el núm. 2.669 de su protocolo y posterior escritura pública otorgada el día 13 de abril de 2007 representada por Juan Manuel Lombardo Enríquez, Español, cédula nacional de identidad número (DNI) 24274207F, domiciliado en Avd. de la Innovación 1, Edificio BIC-Granada, 18100, Armilla; y actuando ambas partes en nombre de las entidades a las que representan, y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, manifiestan:



Municipalidad de Vicuña



PRIMERO- Que La Municipalidad de Vicuña es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

SEGUNDO.- Que la Municipalidad de Vicuña tiene como funciones relacionadas, entre otras, con la educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, asistencia social y jurídica, capacitación, fomento productivo, turismo, deporte y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local

TERCERO.- Que **La Fundación I+D del Software Libre** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad fundamental fomentar, promover y promocionar las actividades dirigidas a la investigación y el desarrollo del software libre en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contribuyendo a la mejora de la competitividad y consolidación del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa, mediante la innovación y el desarrollo tecnológico; así como la realización de acciones y estudios orientados a la formación, transferencia tecnológica, asistencia y otras que permitan la implantación y el desarrollo, en materia del software libre de la Sociedad de la Información y el Conocimiento



Municipalidad de Vicuña



CUARTO.- Que **La Fundación I+D del Software Libre** tiene como Líneas de Actuación, entre otras, las siguientes:

- Fomento y participación en proyectos e iniciativas de investigación en el campo del software libre.
- Desarrollo de una plataforma de intercambio de experiencias y conocimiento asociado del software libre.
- Participar en el fortalecimiento y consolidación de una red de excelencia del software libre entre los diferentes entes de investigación.
- Puesta en marcha y desarrollo de fórmulas de colaboración, participación o asociación con organizaciones u otras entidades jurídicas, nacionales o internacionales en cuanto sea necesario para el desarrollo de los fines de la Fundación.
- Fomentar las actividades de cooperación y transferencia tecnológica de los resultados de investigación entre los centros de investigación y las empresas.
- Estipular convenios con empresas públicas y privadas y organismos públicos para el desarrollo de programas de investigación o formación, o de asistencia técnica, dentro del ámbito de actividad de la Fundación.



Municipalidad de Vicuña



QUINTO.- En este acto las partes acuerdan generar vínculos de colaboración y apoyo mutuo, que sustente y fortalezca el crecimiento y desarrollo integral de ambas organizaciones, obligándose cada una a implementar todas y cada una de las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio, además de mantener canales permanentes de comunicación para el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas y proyectos que tiendan a satisfacer los intereses de ambas organizaciones.

SEXTO.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la colaboración entre sus respectivas instituciones en proyectos, estudios y actividades de interés común que contribuyan a potenciar el uso de las TICs en beneficio de los ciudadanos usuarios de los Sistemas de Información y del Conocimiento y de la sociedad en general, y a tal fin suscriben el presente **Convenio Marco de Colaboración que se** regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio regular la colaboración entre La I. Municipalidad de Vicuña, Chile y La Fundación I+D del Software Libre con el fin de desarrollar en común proyectos, estudios y actividades, que se concretará en cada caso mediante Acuerdos Específicos y que serán considerados como Anexos al presente Convenio Marco, que se concretará en cada caso mediante Acuerdos Específicos y que serán considerados como Anexos al presente Convenio Marco.



Municipalidad de Vicuña



SEGUNDA.- La colaboración entre ambas entidades podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Colaboración en actividades de Investigación y Desarrollo, de interés Comunitario y Turístico.
- Fomentar las actividades de cooperación y transferencia tecnológica para el Desarrollo de capacidades de la Comunidad de Vicuña.
- Desarrollo de una plataforma de intercambio de experiencias y conocimiento asociado a la Transparencia Pública.
- Acometer prestación de servicios integrados de evaluación, estandarización y certificación que garanticen las mejores prácticas de la implantación de arquitecturas y soluciones en software libre, en materias de educación, turismo y transparencia pública.
- Participar en el fortalecimiento y consolidación de una red de excelencia del software libre entre las diferentes Direcciones Municipales
- Realización de Jornadas científicas y formativas, organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres para microempresarios sobre temas de vanguardia, incluyendo el registro de estas actividades para su reutilización utilizando diversos medios y formato.



Municipalidad de Vicuña



- Intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el Convenio.
- Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo serán sometidas a la aprobación de cada parte, y al menos contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Proyecto.
- Objeto del mismo y detalle de las actividades.
- Obligaciones de las partes.
- Calendario.
- Financiación.

CUARTA.- Las partes aportarán los medios humanos, económicos y de infraestructura que se determinen en cada proyecto, debiendo ser definidos éstos explícitamente en cada caso.

QUINTA.- Las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y



Municipalidad de Vicuña



científica, serán de propiedad intelectual conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

SEXTA.- En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades amparadas por este Convenio deberán aparecer las señas de identidad de la Municipalidad de Vicuña, Chile y de **La Fundación I+D del Software Libre**. Las partes se comprometen a hacer constar esta situación en cualquier mención pública que se produzca.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de este Convenio Marco se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que será la encargada de velar por su cumplimiento, de señalar anualmente los objetivos del Convenio y de evaluar las acciones derivadas del mismo. Los miembros de la Comisión Mixta serán designados por los órganos de ambas partes en régimen de paridad. La Comisión Mixta se reunirá a petición de parte, al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas entidades.

OCTAVA.- Este Convenio tendrá una vigencia de tres años a contar desde la firma del mismo, pudiéndose prorrogar en caso de que las instituciones firmantes lo consideren oportuno, mediante la firma de un Anexo al mismo. El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se proponga su



Municipalidad de Vicuña



resolución. Dicha resolución deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los Acuerdos Específicos, trabajos y compromisos que en ese momento estén operativos. Las partes podrán modificar las cláusulas de este Convenio en cualquier momento y por mutuo acuerdo.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta.

En estas condiciones, para que conste a los efectos oportunos, queda formalizado el presente Convenio Marco que los comparecientes firman por duplicado y a un solo efecto.



Municipalidad de Vicuña

Rafael Vera Castillo
Alcalde

Fundación I+D del Software Libre

Juan Manuel Lombardo Enríquez
Director General - Gerente

